



SECRETARIA. Roldanillo, 29 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante pidió requerir al Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá y al Juzgado Promiscuo Municipal Nilo (Cundinamarca), a efectos de que se pronuncien sobre la solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00230-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Dayana Líberos Echeverry  
Demandado: Fabricio Andrés Hernández Hernández  
Auto: 1085

Teniendo en cuenta que el Juzgado merced a auto No. 1830 del 13 de octubre del 2022 ordenó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente producto de lo embargado al demandado Fabricio Andrés Hernández Hernández, en los siguientes procesos:

- Proceso Ejecutivo promovido por la señora Claudia Liliana Guzmán Medina ante el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, D.C, radicado: 110014003072-2019-00756-00.
- Proceso Ejecutivo promovido por el señor Juan Carlos Franco Prieto ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo (Cundinamarca), radicado 254884089001-2021-00166-00

Librándose para el efecto los oficios No.1214 y 1215 del 24 de octubre de 2022, dirigidos al Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, D.C, y al Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo (Cundinamarca), respectivamente, los cuales fueron recibidos el 15 de noviembre de 2022 y 11 de noviembre de 2022, en su orden, sin que a la fecha, los aludidos Despachos Judiciales hayan informado sobre la procedencia o no del embargo, se impone atender la petición de la parte actora y requerir a las autoridades en mención para que se pronuncien sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

REQUERIR a los Juzgados 72 Civil Municipal de Bogotá, D.C y Promiscuo Municipal de Nilo (Cundinamarca), para que sirvan dar respuesta a nuestra orden de embargo de remanentes que les fue comunicada mediante los oficios No.1214 y 1215 del 24 de octubre de 2022, en su orden, los cuales fueron recibidos mediante correo electrónico el 15 de noviembre de 2022 y 11 de noviembre de 2022, respectivamente. Ofíciense.



**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

JDRT

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO**  
**SECRETARIA**

Roldanillo, **30 DE MAYO DE 2023** Notificado por  
Anotación en Estado de la misma fecha.

**PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:  
Magda Del Pilar Hurtado Gomez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e861b8437f240a2054b5c121b3021c5a2d2dce7092b5df54857e6b4ce16620b8**  
Documento generado en 29/05/2023 05:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>